



ACUERDO No. 035
20 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA A LAS JUEZAS Y JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá, en uso de sus facultades legales y, en especial las señaladas en la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 209 de 1997 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

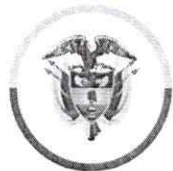
Que la Ley 2088 de 2021, consagró el trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral. Así mismo, lo definió como la habilitación al servidor público para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, estableció que Magistrados, jueces y jefes de dependencias, mediante acto administrativo motivado, podrán implementar las condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales.

Que esta Corporación mediante Acuerdo 028 de 2023, atendiendo a lo solicitado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, concedió trabajo en casa a las Juezas y Jueces Administrativos del del Circuito de Tunja, desde el 21 de agosto al 20 de septiembre de 2023, atendiendo las circunstancias excepcionales derivadas de la obra de seguridad estructural del edificio ubicado en la Carrera 11 # 17-53 de Tunja, impiden que las Juezas y Jueces Administrativos de Tunja, presten su servicio de forma normal y con las debidas garantías de seguridad en el trabajo.

Que mediante Acuerdo 031 de 2023, atendiendo a lo solicitado por la Jueza Coordinadora de los Juzgados Administrativos de Tunja, el trabajo en casa que se concedió mediante Acuerdo 028 de 2023, fue prorrogado desde el 21 septiembre al 20 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, teniendo en cuenta que las fallas estructurales del edificio de la Carrera 11 # 17-53 de Tunja, persisten, lo que implica que las Juezas y Jueces Administrativos de Tunja, no puedan prestar su servicio de forma normal.

Que la Doctora Ibeth Acero Vacca, en su calidad de Jueza Coordinadora de los Jueces Administrativos del Distrito (radicado electrónicamente en el buzón de correo

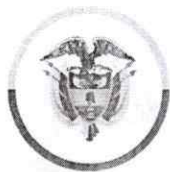


sectradmboy@cendoj.ramajudicial.gov.co) el día 17 de noviembre de 2023 a las 4:42 P.M.), solicita se prorrogue el trabajo en casa, que les fue concedido a las Juezas y Jueces Administrativos del del Circuito de Tunja, trabajo en casa teniendo en cuenta lo siguiente: *“...La suscrita Juez coordinadora de los Juzgados Administrativos del Departamento de Boyacá, mediante el presente escrito solicita de manera respetuosa se prorrogue nuevamente la concesión a los jueces y juezas de la jurisdicción contencioso administrativa de Tunja de la modalidad de trabajo en casa dispuesta por la corporación que usted preside en el Acuerdo 031 de 19 de septiembre de 2023. En este punto es pertinente señalar que a la fecha no han cambiado las circunstancias fácticas que fueron indicadas en su oportunidad por la suscrita para sustentar la solicitud de prórroga inicial, esto es, las conclusiones que desde el punto de vista patológico, sísmico y arquitectónico que se anotan en el Estudio de Vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural del Edificio ubicado en la carrera 11 #17-53 elaborado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, del cual ustedes ya tienen conocimiento y que claramente constituyen un riesgo para los servidores judiciales y para los usuarios de la administración de justicia. Aunado a lo anterior, cabe señalar que no existe o se conoce por parte de los juzgados administrativos algún otro estudio o documento que rebata o ponga en discusión las numerosas problemáticas expuestas en el ya mencionado estudio técnico, a la vez que, salvo la demolición del tanque ubicado en el sexto piso de la torre B de la edificación (y que tuvo lugar en los meses de agosto y septiembre) no se ha adelantado por parte de la DESAJ Tunja alguna labor que atienda de manera palmaria las recomendaciones de reforzamiento formuladas por la UPTC. ...”*

Que conforme a lo señalado en el artículo 5º del Acuerdo 209 de 1997, corresponde a la Sala Plena resolver las peticiones que le haga cualquier autoridad, lo mismo que cualquier asunto administrativo que no este asignado a otra autoridad, y como quiera que la Ley 2088 de 2021, no asignó competencias para resolver las solicitudes trabajo en casa, corresponde al nominador del servidor a quien se le concede resolver lo pertinente, en este caso la Sala Plena del Tribunal, conforme al artículo 131 de la Ley 270 de 1996, en su calidad de nominador resulta entonces competente para resolver lo pedido por la Jueza Coordinadora de los Juzgados Administrativos del Distrito.

Que la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá, en sesión extraordinaria del 20 de noviembre de 2023, procedió a estudiar la solicitud presentada por la Jueza Coordinadora de los Juzgados Administrativos, y teniendo en cuenta que las circunstancias excepcionales derivadas por la falta de seguridad estructural del edificio ubicado en la Carrera 11 # 17-53 de Tunja, impiden que las Juezas y Jueces Administrativos de Tunja, presten su servicio de forma normal y con las debidas garantías de seguridad en el trabajo, resulta procedente prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2023 el trabajo en casa que les fue concedido mediante Acuerdo 028 de 2023 y prorrogado inicialmente mediante acuerdo 031 de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2088 de 2021. Para todos los efectos, el trabajo en casa no exime a las Juezas y Jueces del Circuito Administrativo de Tunja, del cumplimiento del deber dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 159 del Decreto 1660 del 1978.

Que el trabajo en casa que se concede a las Juezas y Jueces Administrativos de Tunja, resulta excepcional y temporal, por lo que el mismo estará vigente desde el 21 de noviembre al 19 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, por lo que concluido dicho periodo deberán retornar a prestar nuevamente el servicio en la sede judicial. De igual forma, la



Sala, considera pertinente exhortar a los señores Jueces, para que garanticen la adecuada prestación a los usuarios del servicio de administración de justicia y tomen las medidas del caso para tal fin, atendiendo las circunstancias extraordinarias en que se concede el trabajo en casa.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá,

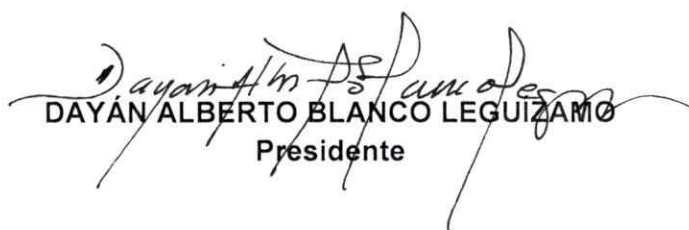
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el trabajo en casa concedido mediante Acuerdos 028 y 031 de 2023, a las Juezas y Jueces Administrativos del Circuito de Tunja, esto es desde el 21 noviembre al 19 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Exhortar a los señores Jueces, para que garanticen la adecuada prestación a los usuarios del servicio de administración de justicia y tomen las medidas del caso para tal fin, atendiendo las circunstancias extraordinarias en que se concede el trabajo en casa.

ARTICULO TERCERO: Por secretaría comunicar el presente acto administrativo a las Juezas y Jueces Administrativos del Circuito de Tunja, a través del correo electrónico institucional, lo mismo que a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja.

Se expide en Tunja, hoy veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


DAYÁN ALBERTO BLANCO LEGUIZAMO
Presidente

